



Decreto de la Alcaldía por el que se adjudica el contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos decorativos e iluminación exterior de edificios municipales, calles y plazas de Cabanillas del Campo para el periodo navideño, nº 4367/2024

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

- I. Con fecha 24 de septiembre de 2024 se redactó por el Alcalde una memoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y artículo 116, apartado 4, letras a, b, c, d, e y g de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al mismo tiempo que se definieron algunas características del contrato para que fueran tenidas en consideración en la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- II. Justificada la necesidad de la contratación en la citada memoria, por Providencia de Alcaldía se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación nº 4367/2024 para la contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, sin división en lotes, precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y licitación electrónica.
- III. Por decreto de alcaldía número 2024-1297 de fecha 4 de octubre de 2024 se aprobó el expediente de contratación número 4367/2024 para la contratación de suministro en régimen de alquiler de elementos decorativos e iluminación exterior de edificios municipales, calles y plazas de Cabanillas del Campo para el periodo navideño, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprobó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.
- IV. Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de diez días hábiles para que los interesados presentaran proposición.
- V. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, según consta en la certificación administrativa que obra en el expediente, la empresa que presentó proposición fue MORASA, S.A.
- VI. No siendo preceptiva la constitución de Mesa de Contratación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, descrito en el artículo 159.6 de la LCSP, el órgano de asistencia constituido al efecto, según el apartado R del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), se reunió los días 29 y 30 de octubre de 2024 al objeto de realizar la apertura de los archivos electrónicos que contenían la declaración responsable y proposición económica, resultando lo siguiente:

Primero.- Realizada la apertura del archivo electrónico que contiene la declaración responsable (Anexo I) y proposición económica (Anexo II) y realizadas las subsanaciones que constan en el acta de las sesiones que obra en el expediente se admitió a la licitación a la empresa MORASA, S.A.

Segundo.- La propuesta económica fue la siguiente:

PRECIO OFERTADO IVA EXCLUIDO (€)	21% IVA	Total (€)
18.945,00 euros	3.978,45 euros	22.923,45 euros

Tercero.- Dado que únicamente se presentó a la licitación MORASA, S.A. y el criterio de adjudicación es el precio, se otorgaron los 100 puntos a la misma.





Cuarto.- Se comprobó que la oferta propuesta para la adjudicación no era anormalmente baja conforme lo dispuesto en el apartado T del cuadro resumen del PCAP, según el cual: "Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Quinto.- Se comprobó la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

No obstante, en cuanto al administrador único, persona que firmó la propuesta, se aprecia que la vigencia es hasta el 29 de octubre de 2024, por tanto, se pone de manifiesto al órgano de contratación para que se le requiera la documentación acreditativa de la vigencia de su cargo.

- VII. La cláusula 4.8 del PCAP establece que efectuada propuesta de adjudicación y comprobados los datos en los registros de los organismos correspondientes, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de siete días hábiles, para que presente documentos justificativos de las circunstancias expresadas en la declaración responsable y la restante documentación exigida en el pliego, que no haya sido posible acreditar mediante consulta en los registros de los organismos correspondientes.
- VIII. Por decreto de Alcaldía nº 2024-1461 de fecha 4 de noviembre de 2024 se efectuó propuesta de adjudicación y se requirió a través de la Plataforma del Sector Público a la empresa MORASA, S.A. para que presentara la documentación descrita en la cláusula 4.8 del PCAP.
- IX. El adjudicatario propuesto presentó la documentación requerida el día 6 de noviembre de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y el día 8 de noviembre a través de la sede electrónica del ayuntamiento, nº de registro de entrada E-RE-4890, dentro del plazo concedido al efecto.
- X. La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta Resolución de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 151 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Se adjudica a MORASA, S.A., con CIF A19011113 el contrato de suministro en régimen de alquiler de elementos decorativos e iluminación exterior de edificios municipales, calles y plazas de Cabanillas del Campo para el periodo navideño, nº 4367/2024, por ser la única proposición que se ha presentado y cumple con los requisitos exigidos, cuya propuesta es la siguiente:

PRECIO OFERTADO IVA EXCLUIDO (€)	21% IVA	Total (€)
18.945,00 euros	3.978,45 euros	22.923,45 euros

Segundo.- Se dispone el gasto por el importe de 22.923,45 euros con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 338.22699, del vigente presupuesto para el ejercicio 2024.

Tercero.- Que se notifique la presente resolución y se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Que se requiera a la empresa adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato mediante la aceptación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo





establecido en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con el artículo 159.6.g) de la LCSP.

Quinto.- Que se publique la formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Séptimo.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el señor Alcalde, a 11 de noviembre de 2024, de todo lo cual, como Vicesecretaria doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

✓ **El Alcalde, José García Salinas**

✓ **La Vicesecretaria, María Araceli Tejedor Conde, a los solos efectos de la fe pública**

Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen y en <https://valide.redsara.es/valide/>

